



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.: 5334/24 y 5335/24 (AM 1645/22) LOTES 1 Y 2

Contratistas.....: 09/02/2024

Informe Asesoría Jurídica.....: 26/04/2024

Informe Intervención Delegada...: 29/04/2024

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO MARCO (1645/22) PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE EJECUTEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de 2022, la Secretaria de Estado de Defensa aprobó la modificación de la Orden de Proceder núm. 079, por un valor estimado de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (6.980.000,00.- €), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio	Lote	Aplicación Presupuestaria	C.P.I.	Precio base de licitación (Impuestos incluidos)
2022	01	14 03 122M1 228		104.866,00
2022	01	14 03 122M1 668	201114003000303	104.867,00
2022	01	14 17 121MA 660	199814015000100	104.867,00
2022	01	14 17 122AU 650	198614017002402	104.867,00
2022	01	14 17 122N2 212		104.867,00
2022	02	14 03 122M1 228		35.896,00
2022	02	14 03 122M1 668	201114003000303	35.896,00
2022	02	14 17 121MA 660	199814015000100	35.896,00
2022	02	14 17 122AU 650	198614017002402	35.896,00
2022	02	14 17 122N2 212		35.896,00
2023	01	14 03 122M1 228		524.333,00
2023	01	14 03 122M1 668	201114003000303	524.333,00
2023	01	14 17 121MA 660	199814015000100	524.333,00
2023	01	14 17 122AU 650	198614017002402	524.333,00
2023	01	14 17 122N2 212		524.334,00
2023	02	14 03 122M1 228		179.484,00
2023	02	14 03 122M1 668	201114003000303	179.484,00
2023	02	14 17 121MA 660	199814015000100	179.484,00
2023	02	14 17 122AU 650	198614017002402	179.484,00
2023	02	14 17 122N2 212		179.484,00

4.222.900,00



Ejercicio	Tipo Impuesto	Importe
2022	IVA NORMAL	122.149,54
2023	IVA NORMAL	610.750,46

732.900,00

Valor Estimado

Importe Total (Sin impuestos):	3.490.000,00
Prorrogas Previstas:	3.490.000,00
Modificaciones Previstas:	0,00
Otros Componentes:	0,00
Valor Estimado:	6.980.000,00

2. Con fecha 04 de julio de 2023 se adjudicó el contrato de obras a las siguientes empresas, por importe de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (3.146.000,00.- €) para el lote 1 y de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (1.076.900,00.- €) para el lote 2, con un plazo de ejecución de un año de duración desde su formalización:

- AQUINTA OBRAS Y REFORMAS, S.L., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023 para el lote 2.
- 3F INGENIERIA MANTENIMIENTO, S.L., formalizado con fecha 31 de julio de 2023, para los lotes 1 y 2.
- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023 para los lotes 1 y 2.
- ELECTRO RUIZ, S.A., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023, para el lote 2.
- IMESAPI, S.A., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023, para los lotes 1 y 2.
- JUMABEDA, S.L., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023, para los lotes 1 y 2.
- PROIESCON, S.L., formalizado con fecha 07 de agosto de 2023, para los lotes 1 y 2.

AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
2022/LOTE 1	433.333,88€	91.000,12 €	524.334,00 €
2023/LOTE 1	2.166.666,12€	454.999,88 €	2.621.666,00 €
2022/LOTE 2	148.330,60€	31.149,40 €	179.480,00 €
2023/LOTE 2	741.669,40€	155.750,60 €	897.420,00 €
TOTAL			4.222.900,00 €



3. En fecha 24 de julio de 2023 se recibe, mediante oficio, recurso de alzada interpuesto por la empresa ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contra la adjudicación del Lote 2 del presente contrato.

Así mismo, con fecha 28 de septiembre de 2023, se recibe en la dirección de correo electrónico de esta Sección de Contratación comunicación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se notifica la interposición de recurso especial en materia de contratación.

En dicha comunicación, se indica que los efectos de la interposición del recurso son los establecidos en el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual, interpuesto el recurso, cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos puedan adoptarse.

4. En fecha 03 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales resuelve el recurso especial interpuesto por la empresa ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contra la adjudicación del Lote 2 del Acuerdo Marco, para la selección de empresas que ejecuten las obras de construcción, reforma, ampliación, mejora, reparación, conservación, mantenimiento y subsanaciones deficiencias en las infraestructuras de los establecimientos militares, en el cual estima el mencionado recurso, anulando el acuerdo impugnado y disponiendo la retroacción del procedimiento al momento anterior a la adopción del acuerdo de exclusión, con anulación de todas las actuaciones posteriores.
5. Como consecuencia de lo expuesto en los puntos anteriores y al retrotraer el procedimiento, con fecha 26 de diciembre de 2023 se procede a la adjudicación del contrato del Lote 2 del presente Acuerdo Marco incluyendo a la empresa ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., como parte de las adjudicatarias ya mencionadas anteriormente.

Con fecha 15 de enero de 2024, queda formalizado el contrato entre la Armada y la empresa



ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. quedando, por tanto, finalizada la tramitación de la adjudicación del Acuerdo Marco en cuestión.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.”

SEGUNDO.- Que, en base a todo lo anterior, mediante memoria justificativa de fecha 12 de marzo de 2024, desde la Sección de Proyectos y Obras, teniendo en cuenta que la tramitación del Acuerdo Marco se ha retrasado a consecuencia del recurso interpuesto, se solicita el reajuste de anualidades según el siguiente detalle:



Asignación inicial presupuestaria:

AÑO	BASE IMPOSIBLE	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
2022/LOTE 1	433.333,88€	91.000,12 €	524.334,00 €
2023/LOTE 1	2.166.666,12€	454.999,88 €	2.621.666,00 €
2022/LOTE 2	148.330,60€	31.149,40 €	179.480,00 €
2023/LOTE 2	741.669,40€	155.750,60 €	897.420,00 €

Solicitud reasignación presupuestaria:

AÑO	BASE IMPOSIBLE	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
2024/LOTE 1	2.166.666,12€	454.999,88 €	2.621.666,00 €
2025/LOTE 1	433.333,88€	91.000,12 €	524.334,00 €
2024/LOTE 2	741.669,40€	155.750,60 €	897.420,00 €
2025/LOTE 2	148.330,60€	31.149,40 €	179.480,00 €

TERCERO.- Que, esta modificación no supone incremento del presupuesto total del contrato.

CUARTO.- Que, se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- El reajuste de anualidades del contrato del expediente 5334/24 y 5335/24 (1645/22), correspondiente al A.M. PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE EJECUTEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES, LOTES 1 Y 2, conforme al siguiente detalle:



AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
2024/LOTE 1	2.166.666,12 €	454.999,88 €	2.621.666,00 €
2025/LOTE 1	433.333,88 €	91.000,12 €	524.334,00 €
2024/LOTE 2	741.669,40€	155.750,60 €	897.420,00 €
2025/LOTE 2	148.330,60€	31.149,40 €	179.480,00 €

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal competente, en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes, y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

**EL GENERAL DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL,**

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -